



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2023-MPSCH

Santiago de Chuco, 08 de Junio de 2023.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio del 2023, el INFORME N° 152-2023-MPSCH/OA, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el INFORME LEGAL N° 132-2023-MPSCH/OAJ, de fecha 30 de mayo del 2023, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que sustentan técnica y legalmente la solicitud de Contratación Directa por Situación de Emergencia (Acontecimiento Catastrófico), para Mantenimiento Preventivo y Reparación de Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Excavadora CAT 326-D2L y Tractor de Oruga D7G) para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, y el INFORME N° 268-MPSCH/OPP, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el que comunica sobre la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes y mantenimiento preventivo y correctivo de la Excavadora CAT 326-D2L y el Tractor de Oruga D7G de propiedad de esta Entidad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante el Requerimiento N° 103-2023-MPSCH/JLTV/GDTI y el Requerimiento N° 108-2023-MPSCH/JLTV/GDTI, ambos de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita mantenimiento preventivo y reparación de Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Excavadora CAT 326-D2L y Tractor de Oruga D7G) para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM;

Que, mediante el INFORME N° 152-2023-MPSCH/OA, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, presenta su Informe Técnico y solicita la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO), PARA MANTENIMIENTO





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2023-MPSCH

Pág. 2 de 6.

PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO (EXCAVADORA CAT 326-D2L Y TRACTOR DE ORUGA D7G) PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM; por el monto de S/. 299,693.92 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 92/100 Soles);



Que, se debe precisar que el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Además, establece las acciones a ejecutar, y en el Anexo del referido Decreto Supremo está considerado el distrito de Santiago de Chuco;



Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”. De igual forma en su numeral 27.4 refiere que: “El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”;



Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 – Ley que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al texto siguiente: “[...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]”;



Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344- 2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La Entidad puede contratar directamente con un



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2023-MPSCH

Pág. 3 de 6.

proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad”. Asimismo, prescribe: “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, si sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales (...);

Que, estando a las normas antes mencionadas se desprende que, en el presente caso, el supuesto de análisis para la contratación directa en situaciones que supongan una emergencia declarada por el Gobierno Nacional, es en mérito a la dación del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en el Informe Técnico emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento (INFORME N° 152-2023-MPSCH/OA, de fecha 29 de mayo del 2023), en sus numerales 2.7 y 2.8 se precisa:

*“2.7. Que, luego de realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado (de acuerdo a los cuadros comparativos), se determinó que la empresa ELZU E.I.R.L, con RUC número 20603244088, es la que ofrece menor costo y menos fecha de entrega de los bienes y servicios, CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO), PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO (EXCAVADORA CAT 326-D2L Y TRACTOR DE ORUGA D7G) PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL*





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2023-MPSCH

Pág. 4 de 6.

DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM; por el monto de S/. 299,693.92 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 92/100 Soles);

“2.8. Finalmente, el ítem paquete de la Contratación Directa queda desagregado de la siguiente manera:

Ítems	Descripción	Cantidad	Valor estimado
1	Adquisición de bienes para mantenimiento preventivo y correctivo de excavadora CAT 326-D2L	30	96,162.92
2	Servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de excavadora CAT 326-D2L	1	30,031.00
3	Adquisición de bienes para mantenimiento preventivo y correctivo de tractor de oruga D7G	88	138,619.20
4	Servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de tractor de oruga D7G	1	34,880.80
<b>TOTAL</b>			<b>299,693.92</b>

Que, asimismo, mediante el INFORME LEGAL N° 132-2023-MPSCH/OAJ, de fecha 30 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que:

“1. Resulta viable la Contratación Directa, por Situación de Emergencia (Acontecimiento Catastrófico), para Mantenimiento Preventivo y Reparación de Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Excavadora CAT 326-D2L y Tractor de Oruga D7G) para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, por el monto de S/. 299,693.92 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 92/100 Soles).

2. Para que la viabilidad prevista en el párrafo precedente se concrete, se recomienda primero tener el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde informe si cuenta o no con disponibilidad presupuestal.

3. Derivar el presente expediente para su debate y de ser el caso posterior aprobación en Sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones con el Estado y a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, según lo señalado por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 268-2023-MPSCH, de fecha 07 de junio de 2023, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de bienes y mantenimiento preventivo y correctivo de excavadora CAT 326-D2L, con cargo a recursos de la Actividad: “Repotenciación, reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos municipales”, y la reparación del tractor de oruga D7G de propiedad de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco será afectado a la Obra; “Creación del Camino Vecinal tramo Sectores Chulite, Los Lloques y Huaylulo en el caserío de Oyón, Distrito de Santiago de Chuco – Santiago de Chuco – La Libertad”, con código único 2549121, la cual debe ser ejecutada según componentes del expediente técnico aprobado, y según reporte de análisis de precios unitarios adjunto al requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura considera tractor de oruga;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2023-MPSCH  
Pág. 5 de 6.

Que, con Proveído de fecha 07 de junio de 2023 la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo sobre Contratación Directa, por Situación de Emergencia (Acontecimiento Catastrófico), para Mantenimiento Preventivo y Reparación de Pool de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Excavadora CAT 326-D2L y Tractor de Oruga D7G) para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres por Contratación Directa de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, por el monto de S/. 299,693.92 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 92/100 Soles), para su debate en Sesión de Concejo Municipal;

Que, estando a lo antes señalado y dentro del marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; y al haberse emitido los informes Técnico y Legal correspondientes, que sustentan la Contratación Directa dentro del plazo legal permitido por la normatividad vigente, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio del 2023, luego del debate respectivo aprobó la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO), PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO (EXCAVADORA CAT 326-D2L Y TRACTOR DE ORUGA D7G) PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM; por el monto de S/. 299,693.92 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 92/100 Soles;**

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO), PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO (EXCAVADORA CAT 326-D2L Y TRACTOR DE ORUGA D7G) PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM; por el monto de S/. 299,693.92 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con 92/100 Soles), conforme al detalle siguiente:**



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2023-MPSCH  
Pág. 6 de 6.

Ítems	Descripción	Cantidad	Valor estimado
1	Adquisición de bienes para mantenimiento preventivo y correctivo de excavadora CAT 326-D2L	30	96,162.92
2	Servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de excavadora CAT 326-D2L	1	30,031.00
3	Adquisición de bienes para mantenimiento preventivo y correctivo de tractor de oruga D7G	88	138,619.20
4	Servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de tractor de oruga D7G	1	34,880.80
<b>TOTAL</b>			<b>299,693.92</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley, el presente Acuerdo del Concejo y los informes que lo sustentan, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento proceda con la Contratación Directa mediante acciones inmediatas, con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración y Finanzas, vigile que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de la contratación directa, cumplan con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines; así como a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO  
**Victor Primitivo Luján Chero**  
ALCALDE